

Intrucción I-EX-ENE- 02/2024

Operaciones acordadas directamente entre Miembros (o entre Titulares de Miembros) y operaciones intermediadas en el Segmento de Energía

MEFF

octubre 2024

Instrucción: Derivados Energía

Fecha: 29 de octubre 2024

Fecha entrada en vigor: 30 de octubre 2024

Sustituye: I-EX-ENE 02/2023

Se definen los principios aplicables a la aceptación de operaciones acordadas, el procedimiento operativo, el calendario y el horario. Se modifica por la eliminación de las Subastas de Volumen como modalidad de las operaciones acordadas.

1. PRINCIPIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES ACORDADAS

El principio básico que regirá la aceptación de Operaciones Acordadas o aplicaciones es que su precio sea un precio de mercado.

Cualquier Operación Acordada solicitada habrá de ser supervisada por MEFF y BME CLEARING con anterioridad al registro. Sólo en el caso de que ambas entidades acepten la Operación podrá considerarse el registro de la misma como realizado.

La presente Instrucción establece los criterios de supervisión de MEFF.

Para cumplir con este principio, MEFF define, en el apartado 2 de esta Instrucción, un intervalo de precios que denominamos Parámetros de Referencia. Si la Operación Acordada cuyo registro se solicita está dentro de estos Parámetros de Referencia, MEFF aceptará directamente la operación. Si la Operación Acordada cuyo registro se solicita está fuera de los Parámetros de Referencia, MEFF revisará la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción, para aceptar o rechazar la Operación Acordada.

Instrucción I-EX-ENE-02/2024

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

2. PARÁMETROS DE REFERENCIA

Toda Operación deberá cumplir los siguientes Parámetros de Referencia.

Contrato	INTERVALO DE PRECIOS RESPECTO ÚLTIMO PRECIO DE REFERENCIA
Anual	+/-20%
Trimestral	+/-20%
Mensual	+/-30%
Semanales y diarios	+/-100%

MEFF establecerá el precio de referencia de cada uno de los contratos a las 8:00, a las 11:00 a las 14:00 y a las 17:00 CET.

Para el establecimiento de los precios de referencia MEFF observará fuentes externas que sean referentes de mercado. Si no hubiese precios de referencia actualizados, se tomará como precio de referencia el precio de cierre de MEFF de la sesión anterior o el que se deduzca de la evolución de los precios del mercado durante esa sesión.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los datos necesarios para el envío de una Operación Acordada al sistema para su posterior confirmación y registro son:

- Contrato
- Precio
- Volumen
- Miembro Comprador
- Miembro Vendedor

Instrucción I-EX-ENE-02/2024

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

La solicitud de registro de estas operaciones se comunicará al sistema electrónico MEFF SMART mediante una operación tipo "H" informando de los datos del Contrato que se quiere registrar, volumen y precio (con dos decimales) de la operación y los datos de las contrapartidas.

La operación la podrá comunicar uno de los Miembros participantes en la misma, en cuyo caso el otro Miembro participante en la operación tendrá que confirmarla o, alternativamente, un intermediario podrá comunicar la operación, en cuyo caso los dos Miembros participantes deberán confirmarla.

La operación podrá ser confirmada por los siguientes medios:

- a) A través de un terminal de MEFF;
- b) A través del portal de MEFF dedicado a tal efecto ("MEFF Trade Entry Website");
- c) Mediante comunicación telefónica o correo electrónico al Departamento de Supervisión.
- d) En los casos de comunicación de la operación por un intermediario, mediante la remisión a MEFF de escrito de conformidad, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta Circular, firmado por el Miembro. Mediante el envío del citado escrito, el Miembro autoriza a MEFF a considerar confirmadas, a todos los efectos, todas las operaciones del Miembro que el correspondiente intermediario comunique a MEFF. Estas operaciones serán registradas a nombre del Miembro sin necesidad de que MEFF recabe una ulterior confirmación del Miembro.

En el caso de que la contrapartida la rechace o no la confirme durante la sesión, MEFF rechazará la solicitud de registro.

En el caso que los Miembros que sean contrapartida de las operaciones las confirmen y se cumplan los criterios de supervisión anteriormente mencionados, MEFF aceptará la operación y lo comunicará a BME CLEARING para su inmediato proceso en la Cámara. BME CLEARING podrá supervisar la operación, de acuerdo a los criterios establecidos en su Circular de "Registro de operaciones acordadas directamente entre Miembros".

Si MEFF y BME CLEARING aceptan la Operación Acordada, ésta se registrará en MEFF e inmediatamente en BME CLEARING para su registro y compensación en Cámara, actuando BME CLEARING desde ese momento como contrapartida.

Instrucción I-EX-ENE-02/2024

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

En el caso de que MEFF o BME CLEARING no acepten la operación, ésta se rechazará.

En el caso de que alguna de las contrapartidas o el miembro intermediario solicitara la cancelación de una Operación acordada, enviada al sistema y confirmada por las contrapartidas, el departamento de Supervisión de MEFF confirmará dicha cancelación con las contrapartidas y procederá a la cancelación de la Operación Acordada siempre que el Contrato siguiera vivo en el Sistema.

4. PUBLICACIÓN DE OPERACIONES ACORDADAS

MEFF ofrece la posibilidad de diferir la publicación de operaciones acordadas registradas a petición del solicitante de la Operación Acordada, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Si la operación es sobre un contrato considerado como líquido por ESMA: Solo se podrá aceptar el diferimiento en la publicación de Operaciones Acordadas cuyo nominal sea un nominal mayor que los umbrales publicados por ESMA (Large in Scale, LIS, post negociación) para cada clase de activo y subyacente.
- Para los contratos calificados como ilíquidos: Puede ser aceptada una Operación Acordada de cualquier nominal.

La no publicación consistirá en que el único dato público el día de la operación será el volumen negociado acumulado y la posición abierta al final de la sesión. Dos días hábiles después se publicarán todos los detalles de la operación.

5. CALENDARIO

El calendario del Registro de operaciones acordadas entre Miembros del Grupo de Contratos de Activos Subyacentes de Energía se regirá por la Circular de “Calendario para el Grupo de Contratos de Energía”.

6. HORARIO

El horario de solicitud y registro de las operaciones acordadas será el establecido por la Circular de “Horario para el Grupo de Contratos de Energía”. Cualquier solicitud de registro de una operación que permanezca pendiente de aceptación al finalizar dicho periodo será anulada por el sistema.

Instrucción I-EX-ENE-02/2024

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

ANEXO

Don/Doña....., en nombre y representación de (en adelante "Miembro de MEFF") opera habitualmente en el segmento de productos de energía a plazo a través de uno o varios intermediarios, negociando derivados sobre energía.

BME CLEARING ofrece el servicio de compensación y liquidación de las operaciones sobre derivados sobre energía ejecutadas por Miembros de MEFF.

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción "*Operaciones acordadas directamente entre Miembros del Mercado) y operaciones intermediadas*", para que MEFF registre operaciones en BME CLEARING para su compensación y liquidación, es necesario que los Miembros que las han ejecutado confirmen las mismas. La citada Instrucción recoge, en su apartado tercero, la posibilidad de que los Miembros confirmen sus operaciones, mediante la remisión a MEFF de un escrito, firmado por el Miembro, en que autoriza a MEFF a considerar confirmadas todas las operaciones del Miembro que el correspondiente intermediario comunique a MEFF, sin perjuicio de la facultad del Miembro de comunicar posibles errores incurridos por el intermediario para su cancelación de acuerdo a lo previsto en el apartado 3 de la citada Instrucción.

Mediante el envío y firma del presente escrito, el Miembro de MEFF autoriza a MEFF a considerar confirmadas todas las operaciones del Miembro que (El intermediario¹) comunique a MEFF para su compensación y liquidación en BME CLEARING, operaciones que serán registradas a nombre del Miembro, sin necesidad de que MEFF recabe una ulterior confirmación por parte del mismo.

¹ Será necesario el envío de un escrito de conformidad por cada intermediario.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

